INPEC

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-07-2026

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS DATOS EN LOS MODULOS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL APLICATIVO SISIPEC WEB

BOGOTÁ, MARZO DE 2026

1. RECOMENDACIONES INICIALES

a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.

b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.

c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.

f. Tenga presente la fecha, hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso,

g. Formule por escrito toda consulta y diríjala por medio de la plataforma del SECOP II.

h. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.

i. Diligencie en su totalidad, suscriba y adjunte junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.

j. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las condiciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el INPEC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

k. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. Cuadro Resumen

OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS DATOS EN LOS MODULOS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL APLICATIVO SISIPEC WEB".**
ALCANCE DEL OBJETO	Integrar la parametrización de las actividades de TEE (Trabajo, Estudio y Enseñanza) válidas para redención de pena de los planes ocupacionales de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en la Fase II del aplicativo SISIPEC WEB, garantizando la migración y actualización de la información desde la Fase I del aplicativo, realizando los ajustes derivados del proceso en el Módulo de TEE en la Fase II del aplicativo, en concordancia con el PM-TP-P03 versión oficial PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN, ASIGNACIÓN, SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución y entrega debidamente instalados y en perfecto funcionamiento, será hasta el 30 de noviembre del año 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del Registro presupuestal.
VALOR ESTIMADO DE PROCESO Y RESPALDO PRESUPUESTAL	Una vez realizada la verificación de las cotizaciones se promedió el valor del producto de acuerdo con las especificaciones técnicas, por lo cual la necesidad fue definida para la CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS DATOS EN LOS MODULOS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL APLICATIVO SISIPEC WEB, que calculado con el presupuesto disponible según CDP No. 21426 del 2026/01/09 y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado con las anteriores cotizaciones y de acuerdo a la ficha técnica establecida, puede haber viabilidad para la adquisición. En consecuencia, el valor estimado del proceso de contratación será hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 299.880.000. 00)** M/CTE, Proceso con IVA, de acuerdo al art. 130 de la Ley 633 de 2000 y la certificación del Ministerio de Justicia y Derecho expedida para esta vigencia. Respaldado con el CDP No. 21426 del 2026/01/09 Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC GESTION GENERAL, POSICION CATALOGO DE GASTOS A-03-03-01-018 IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO.FUENTE: NACIÓN. RECURSO: 10, SITUACIÓN: CSF. OBJETO, BSITEM 639 SISTEMATIZACION Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS ATENCION SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO (SISIPEC), GESDOC 2026IE0003935. Por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así: El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez realizada la implementación y puesta en funcionamiento de los requerimientos del Anexo 1 de las especificaciones técnicas, para proceder al pago correspondiente, cuando haya finalizado el contrato. El contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato con los respectivos soportes (acta de recibo a satisfacción, firmada por parte de la Dirección de Atención y Tratamiento aprobada por el supervisor del contrato). La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

	Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de implementación y puesta en funcionamiento se realizará en: Sede Central INPEC, Calle 26 # 27-48, Bogotá
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La MODALIDAD DE SELECCIÓN que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA en Procedimiento para la contratación de menor cuantía, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
ADJUDICACION	La adjudicación se realizará de manera parcial o total. La adjudicación será total o parcial por lotes y/o grupos según la presentación de las propuestas teniendo en cuenta los lotes y/o grupos ofertados.
PARTICIPANTE	Podrán participar todas las personas Naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporal, o promesas de sociedad futura con capacidad legal que reúnan los requisitos habilitantes para participar y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en la Ley.
LIMITACIÓN A MIPYMES	El presente proceso de Contratación es susceptible de convocatoria limitada a Mipyme de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y, teniendo en cuenta el presupuesto oficial.
CORREO ELECTRONICO ENTIDAD	Para el evento de indisponibilidad por fallas en la plataforma SECOP II la entidad habilita el correo electrónico subdireccion.contractual@inpec.gov.co e informará que se debe aplicar el protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II.

2.2. Cronología del Proceso

El cronograma del proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

2.3. Control Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas

El contrato a suscribir comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

1. AMBIENTE DE DESARROLLO	
Descripción	**Especificaciones**
Herramientas de desarrollo	La solución de software debe ser desarrollada e implementada en el framework de desarrollo: - Frontend ADF - Backend Java - Base de datos Oracle.
Servidor de aplicaciones	El software se debe desplegar en un servidor de aplicaciones WEB LOGIC 12C o superior. Se deben construir los componentes funcionales de la aplicación y los componentes de software que hacen parte la solución; utilizando el framework ADF Business Components (ADF-BC). Todas las páginas generadas deben ser nuevas y no producto de una conversión de forms a ADF-BC (Por ejemplo, generación de código a través de frameworks o generadores de código).
Hardware	La solución final de software se debe implementar en un ODA (Oracle DatabaseAppliance X8-2-HA) con sistema operativo Oracle Linux ver. 7.
Base de datos	La base de datos donde se crearán todos los objetos (tablas, vistas, funciones, procedimientos) es ORACLE 19 c. Los datos se deben controlar y administrar desde el motor de bases de datos ORACLE 19 c.
Consistencia	Debe existir uniformidad con la imagen institucional en: - Ubicación de logos - Colores - Fuentes - Ubicación de herramientas como la "búsqueda", navegación y accesibilidad

	- Uso de imágenes - Botones de acción - Colores de enlaces - Formularios - Gráficos
Derechos de autor	Todos los derechos respecto al módulo objeto del mantenimiento (paginas, reportes y objetos de la base de datos) serán propiedad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
Recurso humano	El equipo de trabajo del contratista debe estar compuesto como mínimo con el siguiente recurso humano: - Un (1) Gerente de proyecto - Un (1) Líder técnico y arquitecto. - Dos (2) Desarrolladores de aplicaciones. - Un (1) Analista de requisitos. - Un (1) Analista de pruebas QA.
Nivel de conocimiento	Nivel de partner o nivel de Conocimiento ORACLE: La empresa contratada debe certificar que es Oracle Partner mínimo nivel GOLD o superior, u OPN Member con el Track de License& Hardware. El oferente debe adjuntar dentro de la propuesta la certificación de partner expedida por Oracle con una fecha no superior a 30 días. **El INPEC verificará esta información en la página: https://www.oracle.com/partnernetwork/program/. La clasificación OPN Member se verificará en el link público: https://partner-finder.oracle.com/catalog/opn/index.html O el equipo desarrollador del instrumento debe contar con un (1) coordinador de desarrollo e integración del instrumento y un (1) desarrollador de aplicaciones, con experiencia en el manejo de framework ADF Business Components (ADF-BC) y Weblogic 12C o superior y deben tener certificado expedido por Oracle University así:** • **Oracle DatabaseAdministratorCertifiedAssociate 12C, o superior.** • **Oracle Certified Associate, Application Development Framework (ADF) 12C, o superior.** El INPEC verificará esta información en: https://brm-certview.oracle.com/education/certview.html

2. DESARROLLO

Mantenimiento evolutivo del aplicativo SISIPEC WEB para el módulo de Tratamiento Penitenciario, de acuerdo con la tabla de requerimientos **Anexo 1. (Tabla de requerimientos)**

3. ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD DEL SISTEMA

La administración y seguridad del software, se adaptará de acuerdo con los parámetros definidos para el aplicativo SISIPEC WEB, esta opción permitirá la administración y el control de acceso a través de usuarios (mediante el manejo de usuarios, contraseñas, roles, menús y auditoría en tabla).

4. IMPLEMENTACIÓN

De común acuerdo con el INPEC, el proponente debe diseñar un plan para la implementación de las nuevas páginas, reportes y objetos de la base de datos en los servidores de producción de la Dirección General.

5. GARANTÍA Y SOPORTE

Garantía: Seis (6) meses a partir de la finalización del contrato para páginas, reportes y objetos de la base de datos instalados. En el evento de presentarse algún tipo de incidente en la funcionalidad del módulo contratado y eventos que sean ajenos al desempeño de la base de datos del INPEC, este se debe reportar por correo electrónico y tener respuesta en máximo tres (3) horas. El contratista de acuerdo con la complejidad del incidente entregará la solución en un tiempo determinado y de ser necesario atención en sitio en el evento de no encontrar solución remota, sin cargo adicional para el INPEC.
Durante el período de tiempo de la garantía las páginas nuevas de ADF y los nuevos reportes deben funcionar de manera correcta.
Soporte: Seis (6) meses, a partir de la finalización del contrato. Debe ser 5x9 en días hábiles de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Se deberá contar con un procedimiento de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar.
El contratista debe garantizar el seguimiento adecuado de los eventos reportados hasta su cierre y solución, además, se debe informar constantemente por correo electrónico sobre los progresos al supervisor del contrato.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES

- Requerimientos funcionales
- Documento de los casos de uso de las funcionalidades
- Desarrollo de interfaces
  - ✓ Soportes documentales de la herramienta:
    - Manual técnico de las funcionalidades creadas o ajustadas
    - Manual de usuario final de las funcionalidades creadas o ajustadas.
- Código fuente
- Transferencia de conocimientos en la Dirección General.
- Actas de seguimiento y control.
- Actas de transferencia tecnológica.
- Documento de plan de pruebas QA

3.2. Personal Mínimo Requerido

Para el desarrollo de las actividades se debe contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

CANT	ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1	Gerente de proyecto	Profesional en ingeniería de sistemas, con especialización en gerencia informática, con certificación Scrum Master vigente, con certificación ITIL V4 vigente, con certificación PMP vigente	Experiencia general: Mínimo ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica: Mínimo cinco (5) años desempeñando el rol de gerente y/o director de proyectos. Debe contar con las certificaciones que acrediten la experiencia, si es certificada por el proponente se debe anexar contrato laboral
1	Líder Técnico de desarrollo e integración de los instrumentos	Profesional en ingeniería de sistemas y computación, con especialización en desarrollo de bases de datos, con Tarjeta Profesional y certificación en ORACLE Database 11g y 12c Administrator Certified Associate	Experiencia General: Mínimo Cinco (5) años de experiencia profesional medidos a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia especifica: Tres (3) años en desarrollo de proyectos de desarrollo de software. Los proyectos deben haber incluido el análisis y/o diseño y/o construcción y/o implementación de soluciones en ADF. Debe contar con las certificaciones que acrediten la experiencia, si es certificada por el proponente se debe anexar contrato laboral
2	Desarrollador de aplicaciones	Profesional en ingeniería de sistemas con Tarjeta Profesional, con certificación en Oracle Certified Professional, Java SE 8 Programmer.	Experiencia General: Mínimo Cinco (5) años de experiencia profesional medidos a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia especifica: Tres (3) años en desarrollo de software sobre el framework ADF Debe contar con las certificaciones que acrediten la experiencia, si es certificada por el proponente se debe anexar contrato laboral.
1	Analista de requisitos	Profesional en ingeniería de sistemas con especialización en gerencia de proyectos de telecomunicaciones con certificación en Scrum Product Owner vigente, certificación en Scrum Master vigente, certificación ITIL V4 vigente.	Experiencia General: Mínimo Cinco (5) años de experiencia profesional medidos a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia especifica: Tres (3) años en levantamiento de requerimientos, análisis de requisitos y aseguramiento de la calidad. Debe contar con las certificaciones que acrediten la experiencia, si es certificada por el proponente se debe anexar contrato laboral.
1	Analista de pruebas QA	Profesional en ingeniería de sistemas con certificación en Scrum Product Owner vigente, certificación en Scrum Master vigente, con certificación en ISTQB.	Experiencia General: Mínimo Cinco (5) años de experiencia profesional medidos a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. Experiencia especifica: Tres (3) años en planeación, diseño, ejecución y gestión de pruebas de software, orientadas a garantizar la calidad de aplicaciones en ambientes de desarrollo y producción. Debe contar con las certificaciones que acrediten la experiencia, si es certificada por el proponente se debe anexar contrato laboral.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR LO TANTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA EL NO OFRECIMIENTO DE ALGUNA DE ELLAS.

3.3. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercer nivel del sistema de clasificación en mención así:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios					
ÍTEMS	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	43232307	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 Software	23 Software de consulta y gestión de datos	07 Software de extracción de datos
2	43232402	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 Software	24 Programas de desarrollo	02 Software de entorno de desarrollo
3	81111500	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios informáticos	15 Ingeniería de Software o hardware	00
4	81111800	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	00

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

a. Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

b. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

c. Existencia y Representación Legal

Personas Jurídicas de Naturaleza Privada

- Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración:

  El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado en copia simple de acuerdo con el decreto 019 de 2012 articulo 25, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

  Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

- Objeto Social

  El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un Consorcio, o de una Unión Temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

  Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Nota 1: *Los documentos que se anexen a la oferta en este proceso de selección deberán ser en copia simple.*

Nota 2: *En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.*

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado deber haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Naturales Extranjeras

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por lo menos, por el plazo de ejecución del contrato, el plazo previsto para su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con los estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

Nota: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos." (lo subrayado y resaltado fuera de texto).

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en

el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto que la Entidad se reserva a verificar.

d. Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INPEC.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del Consorcio como de la Unión Temporal, la omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.

Una vez el Contrato sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal, y dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

e. Seriedad del Ofrecimiento

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

A. CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato estimado.
B. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la subasta. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.
C. TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.
D. BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018, cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta, la propuesta será rechazada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA Se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

f. Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se informa que la entidad no cuenta con formato de certificación de parafiscales, lo esencial es que cumpla con los requisitos exigidos en este numeral.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

g. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Nota 1: Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado, de acuerdo con la actividad que se compromete a ejecutar conforme a la clasificación dada en el presente pliego.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 Función de verificación de las Cámaras de Comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 221 de la Ley 019 de 2012. El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

Nota 3: Los anteriores aspectos aplican para el proponente que se presente de manera individual o cada uno de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal"

h. Verificación de Boletín Responsables Fiscales

La entidad consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

i. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales o jurídicas, junto a sus representantes legales o de quien, a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

j. Verificaciones antecedentes judiciales

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, junto con sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

k. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

La entidad consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, de las personas naturales, junto a sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

l. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigor de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

m. Multas, Sanciones e Incumplimientos

El oferente deberá diligenciar el Anexo No. 7, denominado "acreditación del cumplimiento de contratos anteriores" en el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

En atención al oficio con radicado 2026IE0068280 de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por la Coordinadora Grupo Contable, la capacidad financiera será la que se describe a continuación:

4.2.1. Capacidad Financiera

"El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectúo un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes– RUP actualizada a 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con ***CUMPLE o NO CUMPLE****.*

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. *Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.*

Índice de Endeudamiento. *Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.*

Razón de Cobertura de Intereses. *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.*

Rentabilidad del Activo. *Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.*

Rentabilidad del Patrimonio. *Utilidad Operacional/ Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*

INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	*CAPACIDAD ORGANIZACIONAL*	*MARGEN REQUERIDO*
LIQUIDEZ		*MINIMO 1,2*
ENDEUDAMIENTO		*MAXIMO 50%*

RAZON COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 1.2
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL AL 1.2%
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL AL 1.2%

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.
*Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0), **NO** cumplirán con el indicador solicitado.*
*Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa **NO** cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.*

CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

A. *INDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO ORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)*
B. *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)*
C. *RAZON COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)*
D. *RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL)*
E. *RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)*

*En caso de **UNIONES TEMPORALES o CONSORCIOS**, los indicadores, se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores formulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.*

Indicador	***Formula Oferente Individual***	***Formula Oferente Plural***
Índice de Liquidez	*Activo Corriente/Pasivo Corriente*	*L = ((∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))*
Índice de Endeudamiento	*(Pasivo Total/ Activo Total) x 100*	*E = ((∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100(*
Razón Cobertura de Intereses	*Utilidad Operacional/ Gastos Intereses*	*CI = ((∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n))*
Rentabilidad del Activo	*(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100*	*RA = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100*
Rentabilidad del Patrimonio	*(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100*	*RP = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100*

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

***Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.*

***Nota 2:** Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.*

***Nota 3:** Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.*

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

***Nota 4:** En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.*

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	***IVA***	***RETENCIONES***
"SISTEMATIZACION Y MODERNIZACION DE LOS PROCESOS DE ATENCON SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO (SISIPEC)"	*IVA TARIFA GENERAL*	*RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS.*

		RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar".

Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a. EXPERIENCIA CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia relacionada con el objeto del presente proceso y/o relacionado con soluciones tecnológicas. Experiencia que será verificada en máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados con entidades públicas y/o privadas antes del cierre de la presente contratación, en el entendido que si se presentan tres contratos, cada uno de ellos debe tener registrado mínimo un código UNSPSC, si presenta un contrato este debe tener registrado mínimo los tres códigos UNSPSC requeridos; que sumadas sus cuantías sean igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la ejecución del contrato, según el siguiente cuadro:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO EN SMMLV
$ 299.880.000,00	**171.27**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal o por cualquier otra forma de asociación, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes. El integrante que acredite la mayor experiencia, deberá tener por lo menos el 50% de participación en la figura asociativa.

Una empresa apta para cumplir el bien en las condiciones exigidas, debe presentar una experiencia en el RUP igual o superior al valor del contrato.

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo "Experiencia" el cual debe ser allegado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. Las certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista

c) Objeto claramente definido
d) Numero de contrato
e) Fecha de iniciación del contrato
f) Fecha de terminación del contrato
g) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
h) Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
i) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
j) fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
k) constancia de recibo o satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, Uno de sus integrantes deberá acreditar una participación mínima del 25% en el consorcio o unión temporal. Los participantes del consorcio o unión temporal deberán tener por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

En los contratos certificados y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Requisitos

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias o certificaciones, se tendrá solamente en cuenta la información registrada en el RUP.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

4.3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El INPEC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, seleccionará el ofrecimiento más favorable al INPEC y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.
El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será el que resulte de aplicar el puntaje establecido a los elementos de ponderación técnicos – calidad – y precio, soportados en las fórmulas que se señalen en el Pliego de Condiciones; así mismo, se ponderará el cumplimiento de la Ley 816 de 2003. Al respecto el decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2. 2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a- La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas; o,
b- la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio".

Criterios De Evaluación

Los factores de evaluación, serán ponderados de la siguiente manera:

N°	Elementos	Puntaje
1	Ponderación económica	45
2	Ajustes adicionales en el Modulo TEE	44.75
3	Cumplimiento Ley 816 de 2003	10
4	Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL PUNTOS		**100**

A. Ponderación económica (45 puntos).

Se otorgará cuarenta (45) puntos a aquella propuesta económica seleccionada por medio de la alternativa escogida para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma para la evaluación y asignación de puntaje, el número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Una vez definida la fórmula para la evaluación del criterio de ponderación económico, se procederá a su aplicación a todas las propuestas habilitadas, para lo cual tendrá en cuenta el valor ofrecido y que resulte de la sumatoria (valor total) de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA (El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el dispuesto en la Plataforma del SECOP II).

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\ddot{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\ddot{X}$ = Media aritmética.

Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i = $45 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ Para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$45 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right)$ Para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \ddot{X}}{2}$$

XA= Media Aritmética Alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
Ẍ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i = $45 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ Para valores menores o iguales a X_A

$45 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$ Para valores mayores a X_A

Donde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el Número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; X \ldots PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \ldots x \; P_n}$$

Donde:

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =
$45 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ Para valores menores o iguales a G_{PO}
$45 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)$ Para valores mayores a G_{PO}

Donde:

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

Puntaje i = $\frac{(45) \times (V_{min})}{V_i}$

Donde:

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Notas:

- Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.
- El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP.
- El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
- En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo. Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del Contratista.

- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, genera el rechazo de la oferta.
- La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.
- En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARA la propuesta.
- Si se detecta la carencia de la propuesta económica o se modifican o aumentan o disminuyen las cantidades, la propuesta se rechazará.
- La oferta debe incluir en su respectivo orden la siguiente información:
  - AIU DISCRIMINADO % (No podrá ser superior al 25% establecido en el formato de propuesta económica)
  - VALOR UNITARIO IVA EXCLUIDO
  - VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA EN PESOS COLOMBIANOS

B. Ajustes adicionales en el Modulo TEE (Máximo 44.75 puntos)

Ítem	Ajustes adicionales en el Modulo TEE	Puntaje
1	El oferente que ofrezca 10 ajustes adicionales en el Modulo TEE del aplicativo SISIPEC WEB,, en respuesta a los requerimientos de la Dirección de Atención y Tratamiento.	44.75
2	El oferente que ofrezca menos de 10 ajustes adicionales en el Modulo TEE del aplicativo SISIPEC WEB,, en respuesta a los requerimientos de la Dirección de Atención y Tratamiento.	25

C. Cumplimiento de la ley 816 de 2003 – 10 puntos

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato denominado "Aplicación Ley 816 de 2003" el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento; dentro de los que se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez
(10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrán una puntuación de cinco (5) puntos; o, si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje en este aspecto; esto, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité Jurídico Verificador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro la propuesta presentada, de lo que informará al Comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.

- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el presente Pliego de Condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los Comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos Comités Verificadores y Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el Apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el Formato denominado "Apoyo a la Industria Nacional."

Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componente nacional, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.

D. Cumplimiento emprendimiento y empresas de mujeres – Decreto 1860 de 2021 – 0.25 Puntos

El INPEC otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, EL INPEC asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO 0.25

1) Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. **0.25 PUNTOS**
2) Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. **00 PUNTOS**

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3. Para el criterio de desempate número 2, las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.3 Para la acreditación de mujer cabeza de familia, tal condición se deberá acreditar mediante declaración ante notario y para mujer víctima de violencia intrafamiliar con la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Nota 4. Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Nota 5. Para el criterio de desempate número 4, la expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más". Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Nota 6. Para la acreditación del criterio de desempate número 5, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o pór el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

Nota 7. Para la acreditación y verificación del criterio de desempate número 6, se deberá aportar la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Nota 8. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 9. Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el menor valor ofrecido, entre todos los oferentes que participan en una misma etapa de lances.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido conforme lo estipula el Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Google Meet, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 10: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 11: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 12: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior. Los proponentes deberán anexar los documentos objeto de factores de desempate en su oferta para ser evaluados en caso de resultar en empate 2 o mas proponentes.

Nota 13: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 14: Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate deberán ser presentados por el proponente con la presentación de la oferta, para que puedan ser tenidos en cuenta.

h. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta deberá presentarse por medio de la plataforma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PROCESO emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o en medio físico. Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas en la plataforma del SECOP II a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para el envío oportuno de sus propuestas.

Los valores presentados en la oferta económica deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a designar la aseguradora líder quien deberá aportar el Documento de Constitución de la Unión Temporal en la cual fue designada como líder de esta, como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

En el documento de constitución se deberá mencionar quien es el responsable de atender los temas financieros dentro de la unión temporal o consorcio.

i. VALIDEZ DE LA OFERTA

Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente por el término de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

j. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1. Cuando no haya sido presentada en la fecha y lugar señalado en el plazo de presentación de propuestas (Cierre) y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección.
2. Cuando el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o, unión temporal proponente o, por el apoderado constituido para el efecto, o, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los estatutos sociales o, con el acuerdo de integración del consorcio o unión temporal.
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o, el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o, la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
4. Cuando la conformación de la persona jurídica sea inferior a un (1) año al momento del cierre del proceso contractual.
5. Cuando la duración de la sociedad (Persona jurídica, consorcio o unión temporal) no sea mayor a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
6. La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los Estatutos, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

7. Cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales, legales vigentes.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes
10. En el evento que la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del INPEC de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
12. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de Ley 1150 de 2011.
13. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros establecidos en los estudios previos.
14. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
15. Cuando la propuesta económica supere el valor estimado por grupo, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
16. Cuando el proponente no presente la propuesta económica o cuando condicione el contenido del anexo respectivo o no lo suscriba.
17. Cuando no se diligencie el Anexo correspondiente a "ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS" en su totalidad, cumplido el plazo de traslado del informe de evaluación.
18. Cuando no allegue por escrito, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en los estudios previos, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
19. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
20. Cuando se haya incurrido en las inhabilidades contempladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes.
21. Cualquier otra causal contemplada en la normatividad vigente para este proceso.
22. "Cuando el comité evaluador recomiende rechazar la oferta por considerarla artificialmente baja, una vez agotado el procedimiento. La Entidad dará aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente."

***Nota**: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los documentos previos, hasta el término de traslado del informe de evaluación; serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por el INPEC, hasta el plazo anteriormente señalado.*

k. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad en cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, publicará el acto de adjudicación en la página del SECOP II con el proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones. La adjudicación será total o parcial por lotes y/o grupos según la presentación de las propuestas teniendo en cuenta los tres lotes y/o grupos ofertados.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

l. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de los riesgos aporta una información indispensable para adoptar las medidas apropiadas para el tratamiento de los riesgos en sus vertientes estratégicas, técnicas y económicas. Al actuar frente a los riesgos se parte de una información obtenida de experiencias pasadas, a veces de dudosa validez, por lo que pueden no ser apropiadas para buscar la protección futura. A menudo, al carecer de experiencias con respaldo estadístico, se hace necesario acudir a hipótesis "Posibilistas", que no tienen una base científica (no se pueden conseguir por falta de medios), pero que se convierten en los únicos elementos de valoración para la toma de decisiones y, por tanto, de gran valor práctico.

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados para la presente contratación, de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta fluctuación o incremento en los costos que afecten gravemente el cumplimiento del objeto y alcance del contrato	Se pone en riesgo el desarrollo de las actividades programadas Afectación utilidades esperadas, se genera pérdidas (Variación valor comercial)	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación de los precios del mercado con el fin de determinar una posible 25ompromiso25ó de los precios de referencia	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Estudios previos / Análisis del sector	Hasta la fecha de finalización del contrato	Se realiza con las cotizaciones y el análisis del sector	Etapa precontractual
2	Específico	Interno/Externo	Ejecución	Operacional	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de modificaciones y prórrogas contractuales que se traducen en demoras en la ejecución	3 Posible	2 Menor	5	Riesgo Medio	Contratista/Contratante 50/50	Supervisión constante en la ejecución del contrato y reprogramación en el menor tiempo posible sin costo adicional para el INPEC.	3 Posible	2 Menor	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor y Contratista	Una vez se conozca el incumplimiento del contratista, por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión, rendidos por el supervisor del contrato	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los servicios suministrados no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas	No se cumple el objeto contractual y alcance	3 Posible	2 Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor, en el desarrollo de las actividades (obligaciones y alcance del objeto), así como la entrega de los bienes por parte del contratista	3 Posible	4 Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Contratista	En la ocurrencia del evento	Recibo a satisfacción y/o liquidación	Supervisión de la ejecución del contrato, con los documentos soporte del cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas.	Durante el tiempo de ejecución del contrato,
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacion	Retraso en la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la sistematizacion y 25ompromiso25ó n de los procesos del c ia JETEE"	El incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	3 Posible	4 Mayor	7	Riesgo Alto	Contratis	Realizar cronograma y seguimiento estricto al mismo	2 Improbab	3 Moderado	5	Riesgo Med	Si	Contratis	En el desarrollo de la ejecución del contrato	Al finalizar el evento o 25ompromis programada	Seguimiento al Cronograma	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
				al	Retraso en el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe entregar la 26ompromiso26ón26n y 26ompromiso26ón de los procesos del JETEE" ajustándose a los requerimientos descritos en las especificaciones técnicas del presente estudio.						ta											
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Terminación o modificación de la fecha de la actividad por parte del contratista	Afectaciones económicas al contratista	3 Posible	4 Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	El supervisor deberá gestionar los, 26ompromiso pertinentes para el estricto cumplimiento de los cronogramas	1 Raro	4 Mayor	5	Riesgo Medio	No	Gestatista	En el desarrollo de la ejecución del contrato	Al finalizar el contrato	Programación de las actividades, de acuerdo con los tiempos estipulados en pliego y condiciones técnicas	Por evento y/o actividad
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la Calidad del servicio (cumplimiento objeto contractual, su alcance y condiciones técnicas)	Caducidad del contrato	2 - Improbable	2 - Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista 100%	Verificación por parte del supervisor de las obligaciones contractuales	4 - Probable	2 - Menor	6	Riesgo Alto	SI	Contratista / Inpec	Durante la ejecución	Al recibo de satisfacción	Seguimiento a la calidad de los equipos y servicio	Semanal o cuando se presente la deficiencia en la calidad del objeto y alcance del mismo
7	Específico	Externo	Ejecución	Financieros	Variación o retrasos en el plazo de los pagos	El incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal por parte de la entidad	3 Posible	2 Menor	5	Riesgo Medio	SDSCJ	Adecuada programación del PAC	1 Raro	2 Menor	3	Riesgo Bajo	No	INPEC	En el desarrollo de la ejecución del contrato	En la Finalización del Contrato	Programación y seguimiento al PAC	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones del Régimen Tributario	Alteración del precio del Suministro por el cambio en el Régimen Tributario	2 Improbable	3 Moderado	5	Riesgo Medio	INPEC	Estipulación contractual, se debe actualizar el valor del contrato incluyendo el nuevo Régimen Tributario	2 Improbable	1 Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	INPEC	Fecha de inicio del contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato	Revisión del Régimen Tributario a aplicar para la adquisición y servicio	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Externo	Ejecución	Natural eza	Riesgo derivado de eventos naturales que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	Retraso en la ejecución de las obligaciones, generando demoras en la entrega oportuna del suministro del bien y servicio a la entidad contratante	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	Contratante y contratista 50/50	Planes de contingencia y acuerdos entre las partes	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	No	Contratante y Contratista	Durante la ejecución	Términos establecidos en el contrato	El supervisor deberá comunicar en su informe sobre eventos catastróficos naturales que puedan afectar la ejecución contractual.	Cuando se presente el evento en la etapa contractual
10	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Deficiencia en la Calidad del proyecto BI entregado (Incumplimiento de las garantías ofrecidas)	Errores en la información reportada por los proyectos BI	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	Contratante y contratista 50/50	Planes de contingencia y acuerdos entre las partes	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Durante la ejecución	Términos establecidos en el contrato	Seguimiento a la calidad del servicio prestado	Cuando se presente la deficiencia en la calidad del objeto y alcance del mismo

NOTA:

Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

m. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por la clase de proceso de selección, conforme con las normas vigentes sobre la materia, debe exigirse a los proponente(s), la constitución de Garantía de la Seriedad de la Oferta y al contratista, una vez firmado el respectivo contrato, constituir Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, con los amparos que conforme a la naturaleza del contrato, a las normas legales y a los riesgos que del análisis realizado sobre los mismos se establecieron en el numeral correspondiente de este estudio previo.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

A. CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato estimado.

B. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la subasta. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.

C. TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

D. BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018, cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta, la propuesta será rechazada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA Se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual a la duración del contrato.

Las cuales consistirán en póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

n. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar, instalar y dejar en funcionamiento de conformidad con las especificaciones técnicas lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual, el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación del supervisor para su entrega, instalación y puesta en funcionamiento.

2. El contratista realizará las pruebas de funcionamiento y operación en coordinación con los funcionarios encargados de la dirección de atención y tratamiento, oficina de sistemas de información y el supervisor del contrato, cuyos resultados deben dar cumplimiento a lo requerido en las fichas técnicas para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las actividades en los plazos que se establezcan con el supervisor del contrato y el cronograma presentado.

4. Cualquier programación por parte del contratista de la ejecución de los trabajos en fines de semana, horario nocturno y festivos no generarán costo adicional para la entidad y se deben coordinar con el supervisor del contrato.

5. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el supervisor del contrato.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesaria para la correcta ejecución del objeto del mismo.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculados y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.

10. Presentar la certificación de cumplimiento de los pagos de seguridad social, salud y pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de Compensación Familiar).

11. Restituir al INPEC los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

12. Previa la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá allegar la relación del personal que prestará sus servicios en la ejecución del contrato, las cuales serán objeto de verificación para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con los requisitos establecidos por el INPEC, deberá ser reemplazado con una persona que cumpla con estos.

13. Cumplir las especificaciones y características técnicas de los bienes y servicios contratados en el presente proceso, para lo cual, el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación del supervisor para su entrega, instalación y puesta en funcionamiento.

14. Mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato.

15. Informar oportunamente al supervisor del contrato el procedimiento a seguir cuando se vayan a presentar interrupciones temporales de la instalación y puesta en funcionamiento de las soluciones durante la ejecución del contrato.

16. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, para lo cual, deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades implícitas al cumplimiento del objeto del contrato.

17. Cuando se encuentren defectos de diseño, funcionamiento o calidad en los productos del aplicativo, y previo aviso del Supervisor del Contrato, el Contratista deberá brindar una solución a la falla presentada, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma, de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados.

18. Disponer del personal idóneo para realizar el soporte técnico de las soluciones, sin costo alguno para el INPEC.

19. Deberá disponer del personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la solución sin costo alguno para el INPEC, durante el tiempo que dure la garantía.

20. Asumir los costos adicionales por personal y tiempo adicional que deba suministrar el contratista para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y el pliego de condiciones.

21. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad, la ejecución del objeto de la presente contratación.

22. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, el personal exigido y ofrecido por él. En caso de reemplazo del personal EL CONTRATISTA deberá acreditar un perfil igual o superior al exigido en las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual, con plazo no mayor a 3 días y previa aprobación del supervisor del contrato.

23. Si el INPEC no está satisfecho con el trabajo de algún miembro del equipo de trabajo del CONTRATISTA, este deberá hacer el cambio con autorización del supervisor del contrato.

24. El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin realización de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.

25. Suministrar al personal bajo el cargo del contratista, todos los elementos de protección personal requeridos para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la solución, junto a los distintivos que acrediten como operario de la misma.

26. Entregar un cronograma de actividades donde obre tiempos de las fases de los proyectos, sin sobrepasar el plazo de ejecución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio previa aprobación del supervisor del contrato.

27. Firmar el acuerdo de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del INPEC para los profesionales que asigne a realizar las capacitaciones y/o transferencia de conocimientos, asesorías, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de forma presencial en las instalaciones del INPEC y/o que tengan acceso remoto a información del Instituto.

28. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas

o. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

2. Permitir el ingreso del personal del contratista en los días hábiles laborables en horario de oficina para el cumplimiento de las obligaciones que tendrá a cargo en la ejecución contractual siguiendo los protocolos de seguridad de los protocolos de la entidad.

3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la solución, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato.

4. Realizar los pagos de forma oportuna, siempre y cuando el CONTRATISTA presente todos los documentos, requisitos y soportes establecidos para tal efecto.

5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista con ocasión del Contrato.

6. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los bienes a adquirir.

7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el Contrato.

p. SUPERVISOR(ES) DESIGNADO(S)

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección de Atención Psicosocial y el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito.

Quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el manual de contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84 en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

q. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el INPEC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al Oferente con el segundo mejor precio final, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

r. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá, D.C.

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA

Revisado: Xenia Patricia Pimienta / Profesional Dirección de Gestión Corporativa
Aprobado: Álvaro Fernando Ledesma Dulce / subdirector de Gestión Contractual
Elaborado por: María Manuela Aguilar Sánchez / Contratista Subdirección de Gestión Contractual